

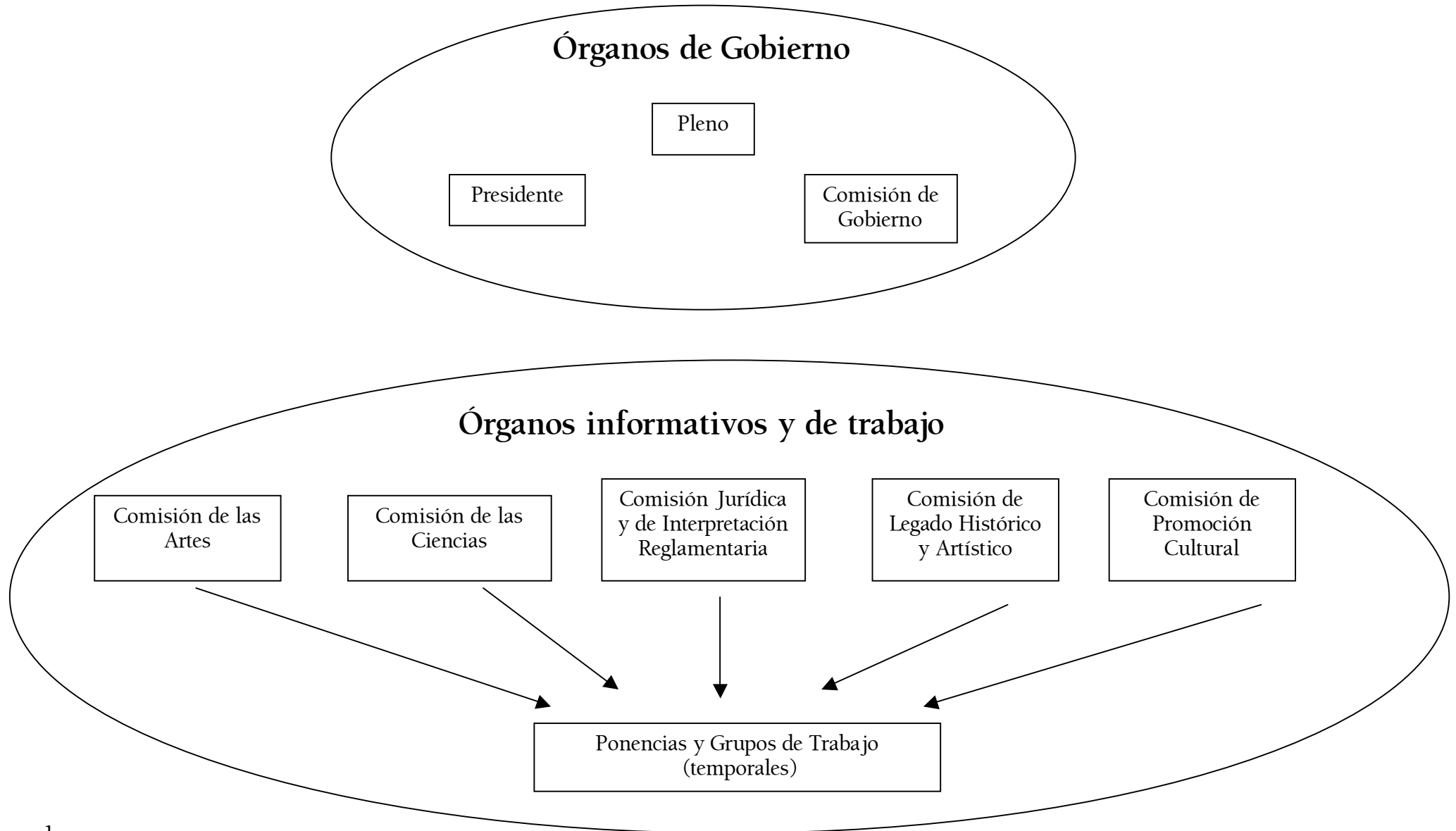
CONSELL VALENCIÀ *de* CULTURA



PALAU DE FORCALLÓ · Museu, 3 · 46003 València
Telèfon 96 386 55 16 · Fax 96 386 55 26 · 96 386 59 52
cvc@gva.es · www.gva.es/cvc/

Dossier: Organización del Consell Valencià de Cultura

Organización del Consell Valencià de Cultura



ORGANIZACIÓN del Consell Valencià de Cultura

El Consell Valencià de Cultura se rige mediante órganos colegiados y unipersonales; la estructura básica de estos se puede ver en la figura.

Son órganos de gobierno:

1. el **Pleno del Consell**
2. la **Comisión de Gobierno**
3. el **presidente**

Son órganos informativos y de trabajo: las **comisiones permanentes** y las **temporales**

El Pleno del Consell Valencià de Cultura, a propuesta del presidente y de acuerdo con la Comisión de Gobierno, o por iniciativa de la tercera parte de sus miembros, aprueba las comisiones permanentes y temporales que crea oportuno para la preparación de los estudios, informes o dictámenes que hayan de ser sometidos posteriormente a la consideración de los órganos de gobierno.

1. las **comisiones permanentes**: tienen carácter de comisiones permanentes, sin perjuicio de otras que puedan crearse en el futuro, las siguientes:
 - a. Comisión de las Artes
 - b. Comisión de las Ciencias
 - c. Comisión Jurídica y de Interpretación Reglamentaria
 - d. Comisión de Legado Histórico y Artístico
 - e. Comisión de Promoción Cultural
2. las **comisiones temporales**: tienen carácter de comisiones temporales las que se creen para fines concretos; estas comisiones temporales se extinguirán al finalizar el trabajo encomendado; en la práctica existen dos tipos:
 - a. las **ponencias**: se crean en el seno del Pleno y informan directamente a éste.
 - b. Los **grupos de trabajo**: se crean en el ámbito de las comisiones permanentes y sus informes son aprobados, primero por la comisión matriz, y luego por el Pleno.

EL Pleno

El Pleno del Consell Valencià de Cultura es el máximo órgano decisorio de la institución. Todas las cuestiones que afectan a la cultura valenciana quedan reservadas a la decisión de él.

Está integrado por el presidente, el vicepresidente, el secretario y el resto de miembros de la institución.

Al Pleno del Consell le corresponden las siguientes competencias:

- a) Elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento, y sus posibles modificaciones, y elevarlo al Gobierno Valenciano para que lo apruebe.
- b) Aprobar la memoria anual.
- c) Aprobar el anteproyecto de gastos de la institución para que se eleve al Gobierno Valenciano, y también las posibles modificaciones y la liquidación de éste.
- d) Aprobar los dictámenes y los informes que tenga que emitir la institución de acuerdo con lo que disponen los artículos 5 y 6 de la Ley del Consejo Valenciano de Cultura.
- e) Proponer al presidente de la Generalitat Valenciana la distinción de aquellas personas, entidades o instituciones que, por su trabajo o por su probada dedicación al estudio, la defensa o la promoción de la cultura valenciana, se hayan hecho merecedoras a ella.
- f) Aprobar los planes o programas de actuación para cada ejercicio económico.
- g) Constituir las comisiones o ponencias de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 22 de la Ley del Consejo Valenciano de Cultura, y designar sus componentes y presidentes.
- h) Aprobar el régimen ordinario de reuniones, y, cuando corresponda, el de reuniones de las comisiones o ponencias.
- i) Hacer propuestas de nombramiento y de remoción de los representantes del CVC o de los vocales miembros que por norma corresponda en los organismos o entidades fijados por Ley o Reglamento.
- j) Proponer al Gobierno Valenciano la aprobación de la plantilla de personal al servicio de la institución, y su estructura orgánica.
- k) Cualquier otra que le atribuyan la Ley del Consejo Valenciano de Cultura y el presente reglamento de Organización y Funcionamiento.
- l) Las otras que el Presidente de la Generalitat Valenciana, las Cortes Valencianas o el Gobierno Valenciano le encarguen.
- m) Aprobar o rechazar los acuerdos y las decisiones que le trasladen las diversas comisiones.

n) Entre otras competencias atribuidas al pleno del Consejo se puede señalar la elección del vicepresidente, del secretario y de los cuatro miembros de la Comisión de Gobierno, y la verificación del hecho que se han cumplido las causas de cese y de incompatibilidades previstas.

ñ) El pleno tiene, también, la potestad de elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Valenciano de Cultura y elevarlo para su aprobación al Gobierno Valenciano, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el artículo 38 de la Ley 5/1993, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano.

Además, el Consell Valencià de Cultura, por iniciativa de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión, y para velar por la defensa y la promoción de los valores culturales y lingüísticos valencianos, podrá elaborar aquellos informes o dictámenes que considere oportunos.

Funcionamiento del Pleno del Consell Valencià de Cultura

El Consell Valencià de Cultura se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias:

- Las reuniones ordinarias tienen lugar de acuerdo con el calendario que, anualmente, presenta el presidente al Pleno para su aprobación y publicación. Aunque reglamentariamente, el Pleno ha de reunirse trimestralmente, en la práctica, se reúne el último viernes de cada mes.
- Se convocan reuniones extraordinarias del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando lo decide el presidente, o a propuesta razonada de una tercera parte de los miembros integrantes del órgano correspondiente.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de los presentes, excepto los casos previstos en el Reglamento del Consell. En caso de empate el presidente tiene el voto decisorio.

El Presidente

El presidente de la Generalitat Valenciana nombra, por decreto, al presidente del Consell Valencià de Cultura de entre los miembros de la institución y previa audiencia de éstos; también decreta su cese.

Las competencias del presidente son las siguientes:

- a) La representación legal de la institución.
- b) Convocar, fijar el orden del día, presidir y moderar las reuniones.
- c) Dirigir todos los organismos y dependencias.
- d) Ordenar los pagos.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno.
- f) Cualquier otra facultad de régimen interno o de administración que no esté atribuida al Pleno del Consell o a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno

La Comisión de Gobierno está integrada por el presidente, el vicepresidente y el secretario del Consell, y cuatro miembros de éste. Los cargos de la Comisión de Gobierno se eligen cada tres años, excepto el presidente, vicepresidente y secretario, y pueden ser reelegidos.

Las competencias de la Comisión de Gobierno son las siguientes:

- a) Elaborar el anteproyecto anual de gastos.
- b) Elaborar el proyecto de memoria anual.
- c) Dirigir y controlar la ejecución del presupuesto del CVC y preparar su liquidación.
- d) Determinar la tramitación de los escritos y las peticiones dirigidas a la institución.
- e) Ejercer las facultades ordinarias en materia de contratación administrativa, dentro de los límites legales y presupuestarios.
- f) Disponer los gastos propios de los servicios del Consejo, dentro de los límites legales y presupuestarios.
- g) Resolver aquellas cuestiones que sean sometidas a consideración por el presidente y que no estén atribuidas al pleno del Consejo.
- h) Cualquier otra competencia que le atribuya la Ley del Consejo Valenciano de Cultura o este Reglamento de Organización y Funcionamiento, y el resto que no estén atribuidas a ningún órgano específico.

i) Informar al presidente de las Cortes Valencianas y a la Presidencia de la Generalitat Valenciana de las actividades y funcionamiento del Consejo Valenciano de Cultura.

La Comisión de las Artes

Funciones:

Se encarga de estudiar y promover todo lo relacionado con las artes plásticas, escénicas y musicales contemporáneas.

La Comisión de las Ciencias

Funciones:

Tiene como objetivo estudiar y promover todo lo relacionado con las ciencias y la tecnología.

La Comisión Jurídica y de Interpretación Reglamentaria

Funciones:

Estudia aquellas materias de carácter jurídico que se sometan a su consideración, e interpretará el reglamento a instancia del pleno, de cualquier Comisión o de cualquiera de sus miembros.

La Comisión de Legado Histórico y Artístico

Funciones:

Tiene a su cargo el estudio el patrimonio cultural valenciano en sus diversas facetas, momentos y manifestaciones.

La Comisión de Promoción Cultural

Funciones:

Entre otros objetivos tiene la función de promover e informar sobre aspectos de la realidad cultural valenciana.

Las Ponencias y los Grupos de Trabajo temporales

Como se ha dicho antes, las ponencias y los grupos de trabajo son comisiones temporales que concluyen cuando presentan su trabajo a la aprobación del pleno del Consell; se crean para tratar asuntos que requieren un dictamen urgente o bien cuando se trata de temas muy concretos dentro de las funciones de cada comisión.

Normalmente, los grupos de trabajo se organizan en el seno de cada comisión informativa y las ponencias con miembros de diferentes comisiones. Los grupos de trabajo están formados por tres o cuatro miembros, uno de los cuales hace la función de coordinador, mientras que las ponencias tienen un presidente –normalmente el presidente del Consell— y un secretario, y cuentan con una mayor representación dentro del pleno del Consell.

A modo de ejemplo, algunas de las ponencias y grupos de trabajo que se han organizado en el Consell son las siguientes:

- Ponencia sobre Sagunt, que elaboró el informe “Sobre l’estat crític del patrimoni històric de Sagunt i propostes d’actuació” (2001)
- Ponencia sobre la Huerta, que elaboró el “Dictamen sobre l’Horta de València” (2000)
- Ponencia sobre el Museo Marítimo que elaboró el informe sobre el “Museu Marítim de València” (2000)
- Grupo de trabajo sobre el anteproyecto de Ley de las Artes Escénicas (2000)
- Grupo de trabajo sobre el proyecto de Museo Imaginario de la Literatura Valenciana (2000)
- Grupo de trabajo sobre los Accesos norte al puerto de Valencia (2001)